



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021– 00145-00
Auto de tramite No. 048*

*Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede, es viable afirmar que se encuentra surtido en debida forma el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE VIRGINIA BONILLA BETANCOURT - demandados- sin que los mismos hayan comparecido al encuadernamiento, circunstancia por la cual se procederá a nombrarle curador Ad-Litem para surtir con dicho auxiliar de la justicia la notificación del auto admisorio de demanda, por ello el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso se nombra al doctor **JAIR GUAPI RIASCOS**.*

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico asesoresjuridicos304@hotmail.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador adlitem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de éste auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ